



RESOLUCIÓN NÚMERO

12607-10-2018

Por la cual se establece el Calendario Académico General del año 2019, para los Establecimientos Educativos Oficiales del Calendario A, de los 41 Municipios no certificados en materia educativa, que ofrecen Educación Formal en los Niveles de Preescolar, Ciclos Básica Primaria, Secundaria y Educación Media Académica o Técnica y Educación para Jóvenes y Adultos, en el Departamento del Cauca y se dictan otras disposiciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas a través de la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1850 de 2002, Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO

El artículo 151 de la Ley 115 de 1994, establece que corresponde a las Secretarías de Educación departamentales y distritales, entre otras funciones la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias.

El Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Educación, compila la respectiva normativa vigente e incluye en esta, lo dispuesto en los Decretos 1850 de 2002 y 1373 de 2007 con respecto a la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de los docentes y directivos docentes y el calendario académico de los establecimientos estatales de educación formal, administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados.

El artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, faculta a las entidades territoriales certificadas para expedir, por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, el cual debe determinar las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades académicas con los estudiantes, de desarrollo institucional, receso estudiantil y vacaciones de docentes y directivos docentes.

El artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, numeral 1, establece que los docentes y directivos docentes de los colegios estatales deben dedicar cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos periodos semestrales; cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y siete (7) semanas de vacaciones y en su numeral 2 prevé que para los estudiantes se establecen 40 semanas de trabajo académico, y (12) semanas de receso estudiantil.

Para el año 2018, la Secretaría de Educación y Cultura mediante Resolución Número 12439 del 30 de noviembre de 2017, estableció el Calendario Académico para los establecimientos educativos oficiales del Departamento del Cauca, determinando que la finalización de las vacaciones de docentes y directivos docentes es el día 13 de enero de 2019 y del receso escolar el día 20 de enero de 2019.

De acuerdo con los artículos 2.3.3.1.11.1 y 2.3.3.1.11.3 del Decreto 1075 de 2015, se debe incluir en el Calendario Académico de los establecimientos educativos estatales, como parte del receso escolar y del tiempo para el desarrollo institucional, la semana inmediatamente



Continuación Resolución No.

12607-10-2018

anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América, la cual para el año 2019, corresponde al período comprendido entre el 7 y el 13 de octubre. Esta semana de receso estudiantil no modifica el tiempo de clase que deben dedicar los establecimientos educativos al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la Ley 115 de 1994 y en su reglamentación.

En aplicación de los artículos 2.3.8.3.1. y 2.3.8.3.5. del Decreto 1075 de 2015, se requiere fijar en el calendario académico 2019, un día de receso estudiantil, con objeto de realizar la jornada por la excelencia educativa denominada "Día E", en la fecha que será fijada por el Ministerio de Educación.

La Directiva No.02 de fecha 26 de enero de 2012, del Ministerio de Educación Nacional precisa las competencias de los rectores y directores rurales en materia de jornada laboral de los educadores y jornada escolar de los estudiantes.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el Calendario Académico General del año 2019, para los Establecimientos Educativos Oficiales del Calendario A, de los 41 Municipios no certificados en materia educativa, que ofrecen Educación Formal en los Niveles de Preescolar, Ciclos Básica Primaria, Secundaria y Educación Media Académica o Técnica y Educación para Jóvenes y Adultos, en el Departamento del Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO. Períodos semestrales. Las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo con los estudiantes se distribuirán en los dos semestres del año escolar 2019 de acuerdo con las siguientes fechas:

Primer período semestral: Del 21 de enero al 16 de junio de 2019 (20 semanas).

Segundo período semestral: Del 08 de julio al 01 de diciembre de 2019 (20 semanas).

PARÁGRAFO. Para el desarrollo de las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, el rector o director rural del establecimiento educativo fijará el horario de cada docente, distribuido para cada día de la semana, señalando el tiempo dedicado al cumplimiento de la asignación académica, a las actividades curriculares complementarias y a la orientación de estudiantes. Este horario debe publicarse en lugar visible del establecimiento y comunicarse durante las cuatro (4) primeras semanas al inicio de cada semestre a la comunidad educativa.

ARTÍCULO TERCERO. Actividades de desarrollo institucional. Los docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos oficiales, además de las cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes, dedicarán cinco (5) semanas del año 2019 a realizar actividades de desarrollo institucional, así:



Continuación Resolución No.

12607-10-2018

Primera semana : Del 14 al 20 de enero de 2019

Segunda semana : Del 15 al 21 de abril de 2019

Tercera semana : Del 17 al 23 de junio de 2019

Cuarta semana : Del 07 al 13 de octubre de 2019

Quinta semana : Del 02 al 08 de diciembre de 2019

PARÁGRAFO PRIMERO. Las actividades de desarrollo institucional se refieren al tiempo dedicado por los docentes y directivos docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual; y a otras que en coordinación con organismos o instituciones, incidan directa o indirectamente en la prestación del servicio educativo. Estas actividades deberán realizarse durante cinco (5) semanas del calendario académico y serán distintas de las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, acorde a lo establecido en el calendario. Para el desarrollo de estas actividades, el rector o director adoptará o definirá un plan de trabajo para los docentes y directivos docentes del establecimiento educativo, durante toda la jornada laboral.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los establecimientos educativos incluirán y desarrollarán dentro de su calendario escolar el Día de la Excelencia Educativa (Día E), según la fecha que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO CUARTO. Receso estudiantil. Las doce (12) semanas calendario de receso estudiantil se distribuirán, así:

Una semana : Del 15 al 21 de abril de 2019

Tres semanas : Del 17 de junio al 07 de julio de 2019

Una semana : Del 07 al 13 de octubre de 2019

Siete semanas : Del 02 de diciembre de 2019 al 19 de enero de 2020

ARTÍCULO QUINTO. Vacaciones de los docentes y directivos docentes. Las siete (7) semanas de vacaciones a que tienen derecho los directivos docentes y docentes del servicio educativo oficial del Departamento del Cauca serán las siguientes:

Dos semanas: Del 23 de junio al 07 de julio de 2019.

Cinco semanas: Del 09 de diciembre de 2019 al 12 de enero de 2020.



Continuación Resolución No.

12607-10-2018

ARTÍCULO SEXTO. Adopción del calendario institucional. Antes del 28 de enero de 2019, el rector adoptará mediante Resolución, y difundirá entre la comunidad educativa, el Calendario Institucional del año lectivo 2019, el cual deberá contener las principales actividades destinadas a cumplir el Plan Operativo del año lectivo 2019, de acuerdo con el respectivo Proyecto Educativo Institucional o Proyecto Educativo Comunitario y presentará informes bimestrales sobre su desarrollo y cumplimiento al Consejo Directivo y a la Asamblea de Padres de Familia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Establecimientos educativos privados: Los establecimientos educativos privados de calendario A, legalmente autorizados para impartir educación formal en cualquiera de sus ciclos y niveles, deberán adoptar las medidas administrativas necesarias que les permita desarrollar los parámetros establecidos en esta Resolución, dando estricto cumplimiento a las 40 semanas lectivas mínimas de actividades académicas con los estudiantes.

ARTÍCULO OCTAVO: Los establecimientos educativos que ofrecen educación formal de adultos, organizarán su calendario académico de acuerdo con lo dispuesto en la presente Resolución y en todo caso, respetando los lineamientos establecidos en el artículo 2.3.3.5.3.5.1 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Popayán,

24 OCT. 2018

YOLANDA MENESES MENESES
Secretaria de Educación y Cultura

- Revisó : Rosalbina Valdés Castillo – Líder Oficina Calidad Educativa SECD
- : Fernando Javier Delgado Bolaños – Líder Oficina de Cobertura
- : María Paula Rodríguez Bermúdez – Líder Oficina de Unidades Desconcentradas
- : Gersoon Alexander Flórez Fajardo – Líder Oficina Gestión del Talento Humano
- : Virginia Balcázar Ortiz – Líder Oficina Jurídica SECD

Proyectó : Deisy Yaned Restrepo Casallas - Profesional Universitario SECD



Cauca
Territorio = PAZ